

RESOLUCION N° 029 - 2015 – AMAG - CD/P

Lima, 04 de Marzo del 2015

VISTOS:

El Informe N°126 – 2015 – AMAG - DG, de la Dirección General, y el Informe N° 062-2015-AMAG-SA de la Secretaría Administrativa, mediante el cual se eleva la propuesta de Directiva que regula el Régimen de Compensaciones por el cumplimiento de labores en horario extraordinario; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica con derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 dispone que el personal de la Academia de la Magistratura se regula por el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el Decreto Legislativo N° 007-2002-TR, establece que en caso de acreditarse una prestación de servicios en calidad de sobretiempo aún cuando no hubiera disposición expresa del empleador, se entenderá que ésta ha sido otorgada tácitamente, por lo que procede el pago de la remuneración correspondiente por el sobretiempo laborado;

Que, encontrándose las instituciones públicas prohibidas de efectuar gastos por concepto de horas extras, pudiéndose establecer turnos u otros mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad, y siendo la finalidad de racionalizar el gasto público y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, corresponde se dicten las medidas y determinen los criterios y condiciones para el cumplimiento de la prestación de servicios en horario extraordinario, acorde con la necesidad institucional;

Que, estando a lo propuesto por la Subdirección de Personal mediante el Informe N° 054-2015-AMAG/PER, formula una propuesta de Directiva que incluye las modificaciones y actualizaciones al Régimen de Compensaciones por el cumplimiento de labores en horario extraordinario, y

[Escribir texto]

contando con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, elevada mediante Informe N° 098-2015- AMAG/OPP;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N°006-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Asesoría Técnica, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Secretaría Administrativa.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 002- 2015- AMAG/SA que regula el Régimen de Compensaciones por el cumplimiento de labores en horario extraordinario, la cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Jefes de cada Dependencia y los Jefes de cada unidad orgánica serán responsables del respectivo cumplimiento de la presente Directiva.



Artículo Tercero.- El Órgano de Control Institucional se encargará de supervisar la correcta aplicación de la mencionada Directiva.

Artículo Cuarto.- Derogar la Resolución N° 036-2008-AMAG-CD/P, que aprueba la Directiva N° 001-2008-AMAG/SA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. DUBERLI RODRIGUEZ TINEO

Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura